



Integración Centroamericana: Análisis sobre la Normativa Regional y Retos Frente al Inicio de Negociaciones con la Unión Europea.

El inicio de las negociaciones para un acuerdo de asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, que incluye un área de libre comercio, representa una ventana de oportunidades, que le dará impulso a la integración económica centroamericana. Indiscutiblemente, los efectos de la negociación se percibirán progresivamente en diferentes áreas de la integración regional, principalmente en lo normativo y en lo institucional.

El inicio de las negociaciones para la suscripción de un acuerdo de asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, que incluye un área de libre comercio, representa una ventana de oportunidades, que le dará impulso a la integración económica centroamericana. Indiscutiblemente, los efectos de la negociación se percibirán progresivamente en diferentes áreas de la integración regional, principalmente en lo normativo y en lo institucional. La finalidad de este análisis es presentar una breve síntesis del estado de la legislación que rige la materia y señalar los mayores desafíos que se le presentan a El Salvador, junto con el resto de países centroamericanos, para concretar la iniciativa.

En el análisis se describen las áreas de la normativa regional cuyos textos legales constituyen la base sobre la cual se ha diseñado la integración económica, hasta alcanzar el estado actual del proceso.

Tratado General

Los estados miembros del Tratado General de Integración Económica Centroame-

ricana son El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Éste se encuentra en vigencia desde el año 1961 y fue modificado en el año de 1993 por el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, conocido como Protocolo de Guatemala.

El Tratado General tiene como objetivo establecer un mercado común entre los cinco países y para ello éstos adoptaron el compromiso de perfeccionar una zona de libre comercio y en una fase posterior constituir una unión aduanera entre sus territorios. Desde su inicio, se estableció el libre comercio para todos los productos originarios de los estados miembros, con algunas excepciones que se incluyeron en el Anexo A del referido Tratado General, que establece las listas de las mercancías sujetas a régimen especial. De los productos contenidos en el Anexo A, cuyo régimen es común para los cinco países, únicamente el café tostado y sin tostar están sujetos al pago de los derechos arancelarios y el resto, azúcar de caña y alcohol etílico, están sujetos a control de importaciones¹.

¹ Resoluciones No. 24-96 (COMRIEDRE IV) del 22 de mayo de 1996 y modificada por las Resoluciones 18-98 (COMIECO-VI) del 24 de febrero de 1998, Resolución 44-99 (COMIECO XIII) del 17 de septiembre de 1999, Resolución 1-2002 del Comité Ejecutivo de Integración Económica del 27 de septiembre de 2002 y Resolución 2-2002 del Comité Ejecutivo de Integración Económica del 12 de diciembre de 2002.



En materia de legislación sobre el valor aduanero de las mercancías, se debería armonizar su aplicación por las aduanas que operarán en la periferia de la región, ya que desaparecerían las aduanas internas que los países actualmente mantienen en sus fronteras.

Se debe auspiciar un servicio aduanero armonizado y automatizado y que se apliquen pautas uniformes de conducta y formación común de los agentes aduaneros.

El listado contemplado en el Anexo A, abarca pocos productos que a su vez representa un porcentaje insignificante del comercio entre los países de la región. No obstante ser un número reducido de productos, existen dificultades para su incorporación al libre comercio, además de constituirse en unos de los aspectos que seguramente demandarán la mayor atención al momento de la negociación para el establecimiento de una unión aduanera.

Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano

En el año de 1985, los países centroamericanos suscribieron el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, cuyo objetivo principal era el de responder a las necesidades de reactivación y reestructuración del proceso de integración económica centroamericana. El Convenio establece un régimen comprendido en los instrumentos siguientes:

- (a) Arancel Centroamericano de Importación, contenido en el Anexo A de dicho Convenio;
- (b) Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías, contenido en el Anexo B y su Reglamento;
- (c) Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA); y,
- (d) Decisiones y demás disposiciones arancelarias y aduaneras comunes que se deriven del mismo.

Este Convenio ha sufrido una serie de modificaciones, inicialmente para actualizarlo frente a los compromisos que asumió la región ante su incorporación a la Organización Mundial del Comercio (OMC). Sin embargo, en la actualidad es

uno de los instrumentos que ha sido objeto del mayor análisis y de intentos de perfeccionar por su impacto en el comercio de mercancías en la región. Ante una concreción de la Unión Aduanera, esta legislación debe reformularse ya que el arancel centroamericano a la importación deberá armonizarse en un 100% para los países miembros. En materia de legislación sobre el valor aduanero de las mercancías, se debería armonizar su aplicación por las aduanas que operarán en la periferia de la región, ya que desaparecerían las aduanas internas que los países actualmente mantienen en sus fronteras. Es imprescindible la imposición de derechos arancelarios entre los países miembros de la unión, la imposición de restricciones cuantitativas a la entrada y salida de las mercancías; así como cualquier otra medida de efecto equivalente. Con respecto al CAUCA y las diferentes versiones del RECAUCA, se debe señalar que la región deberá contar con una normativa regional, debido a que las actuales versiones hacen demasiadas remisiones a la regulación aduanera nacional, con lo cual se evade la uniformidad que debe existir en la materia. Se debería auspiciar un servicio aduanero armonizado y automatizado y que se apliquen pautas uniformes de conducta y formación común de los agentes aduaneros.

Los países centroamericanos han venido emitiendo normativa comercial común a través de las resoluciones del Consejo de Ministros de la Integración Económica (COMIECO), las cuales perfeccionan las relaciones del mercado regional en concordancia con los compromisos multilaterales contraídos en el marco de la OMC.

Arancel Externo Común

En el año de 1995, el COMIECO mediante Resolución No. 13-95, de fecha 12 de diciembre de 1995, decidió fijar como



Como resultado de lo anterior, en la actualidad el arancel centroamericano se encuentra armonizado en un 93%. El restante 7% lo constituyen productos sensibles para los países de la región; entre ellos se destacan productos agropecuarios tales como azúcar, café, lácteos, granos, y en materia industrial textiles, vestuario y vehículos.

Los países también se han comprometido a procurar la armonización de los procedimientos para la emisión de las autorizaciones sanitarias y fitosanitarias...

objetivo inmediato de la política arancelaria de Centroamérica, llegar a un nivel de cero por ciento de arancel para materias primas y quince por ciento para productos terminados, con niveles intermedios de cinco por ciento y diez por ciento para materias primas e insumos que también son producidos en la región, con el objeto de proteger y fomentar la producción nacional.

Posteriormente, el COMIECO adoptó la Resolución No. 26-96 de fecha 22 de mayo de 1996, mediante la cual se establecieron los siguientes parámetros generales para la revisión de la política arancelaria, con los siguientes porcentajes de derechos arancelarios a la importación (DAI):

- a) 0% para materias primas, bienes intermedios y bienes de capital no producidos;
- b) 5% para materias primas producidas en Centroamérica;
- c) 10% para bienes intermedios y bienes de capital producidos; y
- d) 15 % para bienes de consumo final.

Como resultado de lo anterior, en la actualidad el arancel centroamericano se encuentra armonizado en un 93%. El restante 7% lo constituyen productos sensibles para los países de la región; entre ellos se destacan productos agropecuarios tales como azúcar, café, lácteos, granos; y en materia industrial, textiles, vestuario y vehículos.

Normas de Origen

El COMIECO aprobó el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías². Dicho reglamento, a su vez, ha sido modificado en diversas ocasiones, con la finalidad de adaptarlo a los avances

² Resolución No 2-95 del 1 de septiembre de 1995.

en la materia. El reglamento en mención establece tanto las reglas a seguir en la determinación, declaración y certificación de origen de las mercancías como los procedimientos a seguir para verificar el origen de éstas. Las reglas de origen del reglamento son elaboradas por cada país con la finalidad de fomentar la producción nacional, privilegiando los procesos productivos que se desarrollan en la región.

Obstáculos Técnicos al Comercio

El Reglamento Centroamericano de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización³, fue adoptado por El Salvador por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 473 de fecha 23 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 183, Tomo 345 del 4 de octubre de 1999.

Este reglamento establece como principales elementos los siguientes:

- (a) Ningún estado parte puede elaborar, adoptar, mantener o aplicar medidas de normalización (normas, reglamentos técnicos o procedimiento de evaluación de la conformidad del producto a la norma) que tengan la finalidad o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio;
- (b) En relación con las medidas de normalización se garantiza el principio de trato nacional y de nación más favorecida;
- (c) Se establece el derecho de las partes a elaborar, adoptar, aplicar y mantener los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la confor-

³ Aprobado por el Consejo de Ministros de la Integración Centroamericana mediante la Resolución 37- 99 (COMIECO XIII) del 17 de septiembre de 1999.



El mejor acuerdo de integración alcanzando valdría poco, si las partes no pueden hacer que todos los suscriptores cumplan las disposiciones del mismo.

...las diferencias que surjan en el subsistema de integración económica estarán sujetas al Mecanismo de Solución de Controversias, es decir las disputas comerciales seguirán un procedimiento expedito, seguro y previsible.

midad, antes indicados, aplicables a éstos que permitan garantizar el logro de sus objetivos legítimos;

- (d) Utilización de normas internacionales como base para la elaboración o aplicación de sus medidas de normalización, excepto cuando esas normas internacionales no constituyan un medio efectivo o adecuado para lograr sus objetivos legítimos debido a factores fundamentales de naturaleza climática, geográfica, tecnológica, de infraestructura, o bien por razones científicamente comprobadas.

Además, el reglamento establece que los estados parte armonizarán, en el mayor grado posible, sus respectivas medidas de normalización, tomando en cuenta las actividades internacionales de normalización, con el objeto de fortalecer la integración centroamericana y llegar a contar con un sistema regional.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

El Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios⁴, fue adoptado por El Salvador por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 473 de fecha 23 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 183, Tomo No. 345 del 4 de octubre de 1999.

Este reglamento relativo a la aplicación de medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios en el comercio intra-centroamericano tiene por objeto regular aquellas medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio entre los estados parte y evitar que la imposición de las mismas se

⁴ Aprobado por el Consejo de Ministros de la Integración Centroamericana mediante la Resolución 37-99 (COMIECO XIII) del 17 de septiembre de 1999.

constituya en barreras innecesarias al comercio. El reglamento desarrolla las disposiciones legales para armonizar en el comercio intra-regional y con terceros países, de una forma gradual y voluntaria, las medidas y procedimientos en la materia, con el propósito de proteger la salud y la vida humana y de los animales y para preservar la sanidad de los vegetales. Esta normativa tiene como principios generales la transparencia, la armonización y la equivalencia de las medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios y la no discriminación arbitraria o injustificable.

Los países también se han comprometido a procurar la armonización de los procedimientos para la emisión de las autorizaciones sanitarias y fitosanitarias de acuerdo con lo establecido en la OMC. De igual forma se comprometieron a armonizar los requisitos y procedimientos para los registros sanitarios y fitosanitarios y adoptar un sistema común para acreditar a los profesionales e instituciones en el campo de la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y el reconocimiento mutuo de los sistemas de inspección, evaluación, aprobación y control.

Salvaguardias

El Consejo de Ministros responsable de la Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE) aprobó mediante Resolución No.19-96 del 22 de mayo de 1996, el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia.

Dicho reglamento establece las instancias y procedimientos para aplicar medidas de salvaguardia a las importaciones de terceros países partiendo de los aspectos sustantivos del artículo XIX del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

En la actualidad, se han iniciado ocho casos bajo este mecanismo centroamericano, los cuales se han concluido, en su mayoría, en la etapa de consultas, es decir, ha prevalecido el interés de las partes por resolver sus controversias a través de la negociación.

Para lograr la Unión Aduanera, que se basa en principios de legalidad, consenso y gradualidad se debe contar con organismos supranacionales que favorezcan la adopción de políticas o acciones comunes. Por esto se hace imperativo el fortalecimiento de la supranacionalidad de los entes que impulsarán la Unión Aduanera, que no solo tengan poder decisorio, sino que también tengan la capacidad de adoptar actos vinculantes dotados de efecto directo.

Igualmente regula, entre otros, las normas sustantivas y el procedimiento para la adopción de medidas de salvaguardia contra terceros países.

Medidas Antidumping y Subsidios

El COMRIEDRE aprobó, mediante Resolución No. 12-95 de fecha 12 de diciembre de 1995, el Reglamento sobre Prácticas Desleales de Comercio.

Dicho Reglamento desarrolla las disposiciones establecidas en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, así como, en lo procedente, las disposiciones del Protocolo de Guatemala y del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

En él se establecen, de igual manera, las disposiciones relativas a las normas sustantivas y procedimientos y medidas aplicables en los casos de prácticas desleales de comercio, en las relaciones con terceros países y en las relaciones comerciales intra-regionales.

Mecanismo de Solución de Diferencias

El mejor acuerdo de integración alcanzando valdría poco, si las partes no pueden hacer que todos los suscriptores cumplan las disposiciones del mismo. Es por ello que los Presidentes de Centroamérica suscribieron el 27 de febrero de 2002, una enmienda al Artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa, éste se refiere a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA)⁵. De acuerdo a esta modificación, las diferencias que surjan en el subsistema de integración económica estarán sujetas al Mecanismo de Solución de Controversias, es decir las disputas comerciales seguirán un procedimiento expedito, seguro y previsible. Lo funda-

mental de las decisiones derivadas de este mecanismo es que son vinculantes para los estados miembros que intervengan en la respectiva diferencia.

Con base en lo anterior, el COMIECO aprobó, mediante Resolución No. 106 – 2003, de fecha 17 de febrero de 2003, el Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica.

En dicha resolución también fueron aprobadas las Reglas Modelo de Procedimientos y el Código de Conducta, las cuales constituyen anexos del Mecanismo de Solución de Controversias.

El mencionado mecanismo es congruente con las disposiciones de la OMC en la materia y establece un procedimiento para la prevención o solución de las disputas relativas a la aplicación o a la interpretación de los acuerdos regionales. Asimismo, el procedimiento es aplicable a los casos en que una parte considere que una medida vigente o en proyecto de otra parte es incompatible con las obligaciones de los instrumentos regionales o, aún cuando no violando los mismos, se considere que anulan o menoscaban los beneficios que razonablemente pudo haber esperado de su aplicación.

De acuerdo con la modificación al Protocolo de Tegucigalpa, las controversias que surjan en relación con lo dispuesto en

⁵ El Artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa establecía que toda controversia sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en dicho Protocolo y los instrumentos complementarios o derivados, deberían someterse a la Corte Centroamericana de Justicia. Uno de los factores que contribuyó a que no se haya desarrollado el mecanismo de resolución de conflictos de comercio regional en el seno de la Corte, es debido a que no son signatarios del tratado de constitución el mismo Guatemala y Costa Rica, Honduras lo suscribió originalmente, pero no ha nombrado a los Magistrados que corresponderían al nuevo periodo, aunque no ha denunciado oficialmente el tratado de constitución. Frente a una Unión Aduanera es vital que estos países se vuelvan suscriptores, para poder contar con esta herramienta jurisdiccional.

...la Integración Económica Centroamericana se encuentra ahora, bajo un proceso de valoración por la Unión Europea, la que para suscribir un Acuerdo de Asociación, que incluye un Tratado de Libre Comercio, ha señalado que los países centroamericanos deberán lograr un estado superior de integración, por lo que el camino recorrido es parte de un proceso integracionista que debe ser revitalizado.

los Acuerdos de la OMC o en los convenios negociados de conformidad con las reglas OMC, podrán resolverse mediante los procedimientos establecidos en este tratado o de conformidad con los que dispone el Entendimiento de Solución de Diferencias de la OMC, a elección de la parte reclamante. Una vez elegido un foro, se estará excluyendo el otro.

En la actualidad, se han iniciado ocho casos bajo este mecanismo centroamericano, los cuales se han concluido, en su mayoría, en la etapa de consultas, es decir, ha prevalecido el interés de las partes por resolver sus controversias a través de la negociación. A la fecha, existe un único caso el cual se concluirá próximamente, en el que se ha hecho uso de todas las etapas del mecanismo, hasta la fase arbitral; la controversia es entre Guatemala y Costa Rica por un diferencia relativa a exportaciones de sorbetes cuya regla de origen ha sido impugnada por el contenido de leche en polvo.

Marco institucional

El marco institucional de la integración centroamericana fue modificado por el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA), suscrito el 13 de diciembre de 1991, que creó el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). El Subsistema de Integración Económica lo establece el Protocolo de Guatemala, suscrito en octubre de 1993 de acuerdo a lo siguiente:

a) Órganos del Subsistema: el Consejo de Ministros de la Integración Económica, el Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica, el Consejo Sectorial de Integración Económica y el Comité Ejecutivo de Integración Económica.

b) Órganos técnicos administrativos del Subsistema: la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), la Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano (SCA), la Secretaría del Consejo Monetario Centroamericano (SCMCA) y la Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA).

c) Instituciones del Subsistema: el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP).

d) Forman parte también del Subsistema el Comité Consultivo de Integración Económica (CCIE).

Para lograr la Unión Aduanera, que se basa en principios de legalidad, consenso y gradualidad se debe contar con organismos supranacionales que favorezcan la adopción de políticas o acciones comunes. Por esto se hace imperativo el fortalecimiento de la supranacionalidad de los entes que impulsarán la Unión Aduanera, que no sólo tengan poder decisorio, sino que también tengan la capacidad de adoptar actos vinculantes dotados de efecto directo.

Unión Aduanera

Uno de los mayores avances de la integración económica de la región centroamericana se está dando en el marco de la Unión Aduanera, esfuerzo que iniciaron Guatemala y El Salvador y al que posteriormente se sumaron Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Este salto cuantitativo en el proceso consiste en crear entre ellos un territorio aduanero común, lo que significa que la libre movilidad se extenderá a todos los bienes, independientemente de su origen, dando como resultado la eliminación de las aduanas entre los cinco países centroamericanos.

En la actualidad si bien la normativa regional cuenta con los principios básicos, es en la aplicación y cumplimiento por cada uno de los países donde se encuentran su mayor deficiencia.

De igual forma, el tratamiento a los productos listados en el Anexo A de Tratado General (café sin tostar, azúcar) será uno de los temas más sensibles para concretar la Unión Aduanera, pues se deberán adoptar mecanismos para su liberalización.

La Unión Aduanera se plantea bajo el concepto de constituir un espacio aduanero entre los cinco países mencionados con las siguientes características:

- a) Libre movilidad de bienes, independientemente del origen de los mismos, una vez internados en cualquier país miembro;
- b) Libre comercio de servicios, especialmente aquellos asociados al comercio de bienes;
- c) Arancel externo común;
- d) Mecanismo de recaudación, administración y distribución de los ingresos tributarios;
- e) Política comercial externa común;
- f) Política común en el ámbito del transporte;
- g) Aproximación de las legislaciones nacionales en materia fiscal, estadísticas, de registro, marcas, autenticidad de actos y contratos;
- h) Política común agropecuaria;
- i) Fortalecimiento de la competitividad de la industria en la región;
- j) Regionalización de política de competencia y de protección a los consumidores.

Retos para la Unión Aduanera

No obstante la existencia de toda esta normativa e instituciones relacionadas, las cuales han sido fruto de años de negociación y esfuerzo regional, la Integración Económica Centroamericana se encuentra ahora, bajo un proceso de valoración por la Unión Europea, la que para suscribir un Acuerdo de Asociación, que incluye un Tratado de Libre Comercio, ha señalado que los países centroamericanos deberán lograr un estado superior de integración, por lo que el camino recorrido es parte de un proceso integracionista que debe ser revitalizado.

Al iniciarse las negociaciones con Europa, se deberá emprender a un ritmo más intenso la negociación de los países centroamericanos en temas tales como una política comercial común que incluya negociaciones comerciales conjuntas obligatorias. Esto implica reformar el Protocolo de Guatemala para evitar próximas negociaciones bilaterales.

En el tema de la institucionalidad, se deberá evaluar el papel de los órganos supranacionales regionales, pues además de tener capacidad decisoria, se requiere contar con entidades que verifiquen, vigilen y aseguren el cumplimiento de las decisiones que se tomen en los diferentes niveles. En la actualidad si bien la normativa regional cuenta con los principios básicos, es en la aplicación y cumplimiento por cada uno de los países donde se encuentran su mayor deficiencia.

Por otra parte, se debe considerar una modificación en la forma de tomar decisiones por parte de los órganos supranacionales y evaluar si se mantiene la dinámica del consenso, pues la experiencia ha demostrado que el mismo entorpece la consecución de acuerdos.

De igual forma, el tratamiento a los productos listados en el Anexo A de Tratado General (café sin tostar, azúcar) será uno de los temas más sensibles para concretar la Unión Aduanera, pues se deberán adoptar mecanismos para su liberalización. Asimismo, se deberán armonizar los programas de desgravación negociados en los distintos tratados de libre comercio firmados por los países de la región, ya que de lo contrario se propiciará una triangulación de productos que distorsionará el mercado comunitario. También será necesario armonizar las diferentes exigencias en cuestiones sanitarias y

Los gobiernos y los sectores productivos deberán darle un nuevo impulso al proceso de integración regional, con motivo de la negociación del acuerdo de asociación con la Unión Europea, lo que sin duda redundará en nuevos e importantes avances que consolidarán la tan anhelada integración centroamericana.

fitosanitarias y reglamentaciones técnicas (por ejemplo: etiquetado, metrología) dado que es contraproducente para el proceso de unión aduanera que en unas fronteras periféricas se exijan requisitos diferentes a un mismo producto para entrar a los distintos territorios aduanero común.

El reto implica asimismo, armonizar los esquemas que se aplican para el manejo de cuotas de importación (contingentes) y donaciones de terceros países, ya que es necesario evitar perjudicar el mercado y a los productores de los países miembros de la unión aduanera.

Es necesario analizar el tratamiento y mecanismos de control para los productos

sujetos a tratamiento especial, tales como el gas propano y el café, pues al no existir un control aduanero entre países, será difícil asegurar la supervisión para que el beneficio sólo llegue a los salvadoreños y que se pueda hacer la respectiva retención sobre las exportaciones al café, pues se podría obviar este requisito si las exportaciones se realizan desde otro país centroamericano.

Los gobiernos y los sectores productivos deberán darle un nuevo impulso al proceso de integración regional, con motivo de la negociación del acuerdo de asociación con la Unión Europea, lo que sin duda redundará en nuevos e importantes avances que consolidarán la tan anhelada integración centroamericana.



Fundación Salvadoreña
para el Desarrollo
Económico y Social

Edificio FUSADES, Bulevar y Urbanización Santa Elena,
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador
Tel.: (503) 2248-5600, 2278-3366, Fax: (503) 2248-5609

Consultas al correo electrónico:
e.legal@fusades.com.sv
www.fusades.com.sv

